

19.2.21

Doctor/a

GERSAIN BENACHI BELLO

Vereda Sabaletas predio Piedra grande

3014583686

Yacumal97@gmail.com

Colombia, CAUCA, TOTORÓ

ASUNTO: Comunicación de Autos No. 758 y 759 dentro del expediente No. 2023.711

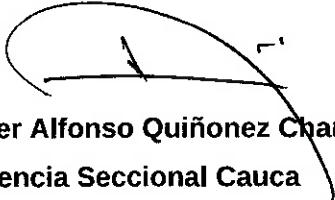
Cordial saludo,

Respetado señor GERSAIN BENACHI BELLO,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente Nº CAU.2.21.0-82.001.2023.711, adelantado en su contra, expidió los autos Nº 758 y 759, ambos de fecha 6 de noviembre del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Mardham Lorena Medina Ferro / Gerencia Seccional Cauca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro / Gerencia Seccional Cauca

Con copia a:



Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
GERENCIA SECCIONAL CAUCA

**AUTO N° 758
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.711**

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 711, del 20 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.711, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como prueba dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 711, del 20 de noviembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.711, que se adelanta en contra del señor GERSAIN BENACHI BELLO, la siguiente:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3855565, del 28 de noviembre del 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 6 de noviembre del 2025.


MIYER ALFONSO QUINONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

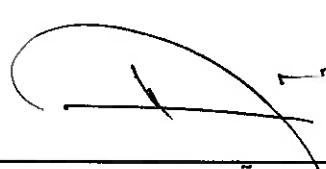
AUTO N° 759

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.711

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 758, de fecha 6 de noviembre del 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 6 de noviembre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

FORMA 4-021

